



El primer paso, el más importante.

MAT.: REVÓCASE EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A LA SALA CUNA
"MATEITO'S".
RES. EXENTA N° 015/ 0582 /

ARICA, 08 JUN 2012

VISTOS:

1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.-D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5.- Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6.- Decretos Supremos N° 289, de 1989, N° 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud.

7.- Ley N° 19.864 Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto supremo N° 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda.

8.-Resolución N° 1600 de fecha 06 de noviembre del 2008 de la Contraloría General de la República.

9.- Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establece normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

10.- La Resolución N° 015°/26 de fecha 04 de febrero del 2000 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

11. Resolución N° 015/172 de fecha 20 de agosto del 2001 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

12.- Resolución Exenta N° 015/189 de fecha 07 de diciembre del 2011, que nombra a Doña Olga Mónica Seguí Andrade como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región Arica-Parinacota y demás antecedentes tenidos a la vista.



El primer paso, el más importante.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en Resolución N° 015/2209 señalada precedentemente, se dispone en el Título III FORMALIZACIÓN, VIGENCIA Y REVOCACIÓN DEL EMPADRONAMIENTO y que en el Artículo 10 de la Revocación establece que: la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/ 0034 de fecha 14 de enero del 2007, se otorga Empadronamiento Indefinido, de ROL 1093, al Jardín Infantil y/o Sala Cuna "MATEITO'S" ubicada en calle Borgoño N° 135, ciudad de Arica, Comuna de Arica, de la XV Región, representado legalmente por la Sociedad Educacional y Cultural Sala Cuna y Jardín Infantil Mateito's Limitada, Rut 76.762.790 -4.

4.- Que, según consta en Registro de Fiscalización Regional de fecha 07 de junio del 2012, dicho establecimiento dejó de cumplir los requisitos establecidos en el Artículo N° 4, de la Resolución Exenta 2209 del 23 de diciembre del 2004. Siendo las causales las siguientes:

- **Gestión Organizacional**
No exhibe Resolución Sanitaria
- **Gestión Procesos Educativos**
No cuenta con material didáctico al alcance de los niños y niñas rotulado y clasificado.
- **Buen Trato y Familia**
No cuenta con estrategias de prevención de abuso sexual y maltrato infantil.
- **Higiene y Alimentación**
Ventanas operables de los Recintos de alimentación no cuentan con mallas mosquiteras.
Sala de Muda no cumple con las condiciones mínimas exigidas por la normativa legal vigente.
Cocina no está libre de servidumbre de paso.
- **Seguridad e Infraestructura**
Sala Cuna emplazada en 2do. Piso, posee ventanas sin protección y con un antepecho inferior a 1.40 m., mínimo exigido.
No posee vía de evacuación en 2do. Piso.
El personal no se encuentra capacitado en el manejo de extintores.



El primer paso, el más importante.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde revocar el empadronamiento mediante Resolución fundada de la Dirección Regional y retirar Certificado de Empadronamiento.

RESUELVO:

1.- Revocase Rol Único de Empadronamiento 1093 de fecha 14 de enero del 2007 otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional, Región XV a la Sala Cuna y Jardín Infantil Mateito's, ubicada en calle Borgoño N° 135, de la ciudad de Arica, de esta región, representada legalmente por la Sociedad Educacional y Cultural Sala Cuna y Jardín Infantil Mateito's Limitada, Rut N° 76.762.790 -4, por haberse comprobado que las condiciones que llevaron a esta institución a otorgar el referido empadronamiento han variado sustancialmente, no contando actualmente con los requisitos para tener empadronamiento.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento (RUE), N° 1093, que por este acto ha quedado sin efecto.

3.- Forma parte integrante de la presente Resolución el Registro de Fiscalización de fecha 07 de junio del 2012.

4.- Notifíquese la presente Resolución personalmente al interesado(a) dejando constancia de su entrega. En el evento que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado(a) registra en Dirección Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



O. MONICA SEGÚ ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL JUNJI

OMSA/COR/cor.

Distribución:

- Representante Legal J.I.
- Directora Regional XV Región
- Subdirección Técnica
- SIAC Regional
- Ministerio de Educación
- Unidad de Fiscalización